



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

03273

RESOLUCION NUMERO

DE 19

(25 JUN. 1993)

Por la cual se reconoce institucionalmente como universidad a una entidad de educación superior oficial, del orden nacional.

La MINISTRA DE EDUCACION NACIONAL,
en ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial de las conferidas en
los decretos Ley 80 y 2747 de 1980, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el Doctor Guillermo Ochoa Pedraza, rector y representante legal de la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LOS LLANOS ORIENTALES, institución de educación superior oficial, del orden nacional, con domicilio en Villavicencio, mediante petición efectuada, por conducto del Doctor Luis Pérez Gutiérrez, Director General del INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR -ICFES-, solicitó de este Ministerio el reconocimiento institucional como universidad;

Que analizado el desenvolvimiento institucional y valorada la información recopilada con ocasión de la visita de verificación practicada por parte del ICFES, durante los días 11,12 y 13 de junio de 1993, se encontró que la entidad cuenta con importante actividad investigativa la cual está a cargo del Instituto de Investigaciones para la Orinoquía Colombiana - IIOC que presta servicios de información nacional e internacional, la entidad representa para la región un destacado factor de desarrollo, pues se están ejecutando convenios interinstitucionales con entidades nacionales, regionales y locales que repercuten en el beneficio del entorno social;

Que no obstante los logros alcanzados se encontraron algunas debilidades tales como: inexistencia de un verdadero plan de autoevaluación institucional que permita regular y sistematizar los procesos de rediseño curricular para efectuar ajustes a los programas académicos existentes, de tal manera que se retroalimenten desde la perspectiva de los diferentes estamentos de la entidad y de la sociedad; falta un plan de capacitación para docentes e investigadores, y de equipo para publicaciones;

Por la cual se reconoce institucionalmente como universidad a una entidad de educación superior oficial.

Que la Junta Directiva del ICFES, en sesión del 28 de junio de 1993, conoció la situación institucional de la Universidad Tecnológica de los Llanos Orientales y consideró que la entidad amerita un apoyo y respaldo para que continúe en un proceso de fortalecimiento, conceptuando ante este Ministerio favorablemente sobre el reconocimiento institucional como universidad solicitado, e indicó la necesidad de trazar un plan de desarrollo que permita superar las limitaciones encontradas;

Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 143 de la Ley 30 de 1992, los trámites que se venían adelantando ante el ICFES, culminarán su proceso según las normas que venían rigiendo;

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Reconocer institucionalmente como Universidad a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS LLANOS ORIENTALES con domicilio en Villavicencio.

ARTICULO 2º. La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS LLANOS ORIENTALES, para el mejoramiento de las condiciones académico-administrativas de la entidad, elaborará y ejecutará un plan de desarrollo que comprenda como mínimo:

- Adecuación y modernización de la estructura de la institución de tal forma que se dinamicen e interrelacionen las diferentes dependencias académicas y administrativas y se prevea la creación de nuevas unidades debidamente justificadas para el desarrollo como universidad.
- Una concepción participativa de autoevaluación para su aplicación sistemática y continua, que incluya los componentes académico, investigativo, de extensión, bienestar universitario, administrativo y logístico con el propósito de conocer el comportamiento general de la

Por la cual se reconoce institucionalmente como universidad a una entidad de educación superior oficial.

institución, que facilite la toma de las decisiones pertinentes para su mejoramiento cualitativo e integral;

- Articular los planes de desarrollo con las diferentes actividades investigativas que se están llevando a cabo tanto en el Instituto de Investigaciones para la Orinoquía Colombiana - IIOC -, como en los diferentes centros de investigación de las facultades, de tal manera que los procesos de asesoría, capacitación y recursos asignados para la investigación sean ejecutados cabal e interdisciplinariamente;
- Establecimiento de políticas y de un plan de publicaciones para la divulgación de la producción investigativa de los docentes, según criterios de calidad previamente establecidos.
- Formulación y ejecución de un plan de inversiones para incrementar y actualizar los recursos bibliográficos de revistas especializadas, así como para ampliar la dotación de los equipos computacionales y para la adquisición de un equipo para las publicaciones.
- Formulación de políticas institucionales y planes de desarrollo para ejecutar, en forma articulada con las diferentes dependencias de la entidad, programas de bienestar y extensión universitarias.
- Elaboración de un programa de capacitación y perfeccionamiento docente en los campos de acción que la institución está desarrollando en la actualidad y en los cuales prevea incursionar en el futuro, acompañado de su correspondiente plan de inversión.

PARAGRAFO.- La Universidad deberá demostrar en un plazo máximo de dos años, contados a partir de la ejecutoria de la Resolución la realización del Plan de Desarrollo Institucional mencionado. Para el seguimiento, orientación y evaluación respectivos, la institución presentará, ante el ICFES, cada seis meses, a partir de la vigencia de esta Resolución, un informe escrito sobre los aspectos señalados, indicando las metas y logros alcanzados.

ARTICULO 3º. Para facilitar el logro de los objetivos señalados, se recomienda a la Universidad, adelantar los trámites necesarios para procurar la asesoría académica y administrativa permanente por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Por la cual se reconoce institucionalmente como universidad a una entidad de educación superior oficial.

ARTICULO 4º. Publíquese por parte de la entidad interesada, en el Diario oficial o en un periódico de amplia circulación nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 46 del Código Contencioso Administrativo, la parte resolutive de esta Resolución. Dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria, envíese tanto a la Oficina Jurídica de este Ministerio como a la dependencia jurídica del ICFES, sendos ejemplares de la publicación realizada.

ARTICULO 5º. Contra esta Resolución procede el recurso de reposición, que deberá interponerse en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Santafé de Bogotá D.C., a los **25** JUN. 1993

MINISTRA DE EDUCACION NACIONAL,


MARUJA PACHON DE VILLAMIZAR

SECRETARIO GENERAL,


HERNANDO BERNAL VALENZUELA

